

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 306 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 09 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 444-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST, del 04 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el señor DELMI GÓMEZ CHÁVEZ en adelante el señor Gómez, es servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 006-2016-CAS-MINAGRI-PSI, como Especialista en Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 a la fecha.

Que, el 29 de enero de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 161-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la Contratación Directa N° 089-2017-MINAGRI-PSI, cuyo objeto fue la contratación del "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 05 y 07 – Región Ica", en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por el monto de S/ 230 944.80.

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2018-MINAGRI-PSI de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva designó al Comité de Recepción de las actividades relacionadas al Contrato N° 161-2017-MINAGRI-PSI.

Que, el **01 de agosto de 2018**, mediante la **Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG**, el Contratista remite a la Entidad la Liquidación Final del servicio en cuestión para su revisión y aprobación correspondiente; documento dirigido a la Dirección de Infraestructura de Riego.

Cabe precisar, que de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Documentaria - SISGED el **10 de agosto de 2018** el documento fue derivado al señor Gómez para su atención, siendo corroborada esta información a partir de lo señalado por el señor Gómez en su Informe N° 034-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH.

Que, mediante Informe N° 007-2018-MINAGRI/PSI-RNCS de fecha **23 de octubre de 2018**, la ingeniera Rocio Norca Calvo Santos, en virtud al análisis efectuado a la Liquidación del servicio en mención, concluye lo siguiente:



"(...)

5.1 La actividad ha sido ejecutada dentro del marco de la Ley N° 30556, y que mediante la Contratación Directa N° 089-2017-MINAGRI-PSI y Contrato N° 161-2018-MINAGRI-PSI, establece a la empresa RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, como ejecutora de la Actividad y como Responsable de Control y Monitoreo de la actividad la Ing. Elizabeth Carlota Gutierrez Segovia, CIP N° 59383. El presupuesto asciende a la suma de S/ 230, 944.80 (Doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles) incluye IGV. La actividad se ejecutó cumpliéndose las metas contratadas, habiéndose culminado la obra al 100.00% como avance físico.

(...)

5.2 El servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 05 y N° 07, ubicado en la Región Ica, se ha ejecutado en un plazo de doce (12) días calendario la Ficha Técnica N° 05 y diez (10) días calendario la Ficha Técnica N° 07, habiéndose iniciado el 15 de diciembre de 2017 y ha culminado el 26 de diciembre de 2017. No se ha solicitado ampliaciones de plazo para la ejecución de la actividad.

5.3 Durante el desarrollo del servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 05, y N° 07, no existió deductivos ni adicionales de servicio.

(...)

5.4 El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 228,635.35 (Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco 35/100 soles) incluye IGV, a favor de la empresa RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC por concepto de Valorización única de servicio de ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 05, y N° 07, ubicado en la Región Ica.

5.6 El costo total del "Servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 05, y N° 07 ubicado en la Región Ica", asciende a la suma de S/ 230,944.80 (Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco 35/100 soles), incluye IGV."

Que, mediante el Informe N° 4742-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 24 de octubre de 2018, la Oficina de Supervisión concluyó que el monto desembolsado corresponde a S/ 230 944.80; recomendando remitir el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, el miércoles 24 de octubre de 2018 con Memorando N° 5191-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego remite los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que verifique la información financiera a efecto de brindar la conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación.

Cabe precisar, que el lunes 25 de octubre de 2018 la Oficina de Administración y Finanzas derivó el documento al área de Contabilidad, para la evaluación respectiva.

Que, el lunes 05 de noviembre de 2018 con el Informe N° 0302-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el área de Contabilidad informó que el monto desembolsado corresponde a S/ 230 944.80; precisando que durante la ejecución del servicio se aplicó la retención por el concepto de penalidad por la suma de S/ 2 309.45.

Que, el 06 de noviembre de 2018 con Memorando N° 2412-2018-MINAGRI-PSI-OAF la Oficina de Administración y Finanzas puso en conocimiento de la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 0302-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, mediante el cual el área de Contabilidad recomendó continuar con el trámite respectivo.

Que, el 20 de noviembre de 2018, mediante Informe N° 5249-2018-PSI-DIR-OS el Jefe de la Oficina de Supervisión recomendó a la Dirección de Infraestructura de Riego continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del "Servicio de Ejecución de las Fichas Técnicas de las Actividades N° 05, y 07 en la región Ica".

Que, el 20 de noviembre de 2018 mediante Informe N° 5744-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó a la Oficina de Asesoría



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 306 -2019-MINAGRI-PSI-DIR
-02-

Jurídica continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera vía Resolución Directoral del "Servicio de Ejecución de las Fichas Técnicas de las Actividades N° 05, y 07 en la región Ica".

Que, el 10 de diciembre de 2018, mediante Informe Legal N° 813-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Dirección de Infraestructura de Riego que resulta procedente que se apruebe la Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 161-2018-MINAGRI-PSI, por lo que recomendó que se emita el acto resolutivo correspondiente; asimismo recomendó disponer el deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la liquidación de servicio.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 037-2018-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego aprobó la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 006-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la "Contratación del Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 05, y N° 07 ubicado en la Región Ica"; asimismo, dicha resolución dispuso encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la liquidación del servicio.

Que, el 06 de noviembre de 2018 mediante Memorando N° 208-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego los antecedentes de la Resolución Directoral N° 037-2018-MINAGRI-PSI/DIR; siendo atendido dicho requerimiento con el Memorando N° 8473-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 13 de noviembre de 2019.

Que, el 29 de noviembre de 2018 con el Memorando N° 241-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI requirió a la Oficina de Supervisión que informe el trámite que se le dio a la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG en el periodo del 09 de agosto al 23 de octubre de 2018.

Que, el 29 de noviembre de 2019 la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI requirió al señor Gómez que informe las acciones realizadas para la atención de la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG, considerando que de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Documentaria - SISGED el 10 de agosto de 2018 le habría sido derivado el documento.



Que, el 03 de noviembre de 2019, mediante el Informe N° 034-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH, el señor Gómez informó lo siguiente:

- El 10 de agosto de 2018 recibió el expediente de liquidación del servicio.
- El 06 de setiembre de 2018 el señor Ángel Ligarda Calagua, Especialista en Gestión Administrativa de Prevención, mediante el Informe N° 253-2018-ALC presentó a la Jefa de la Oficina de Supervisión el requerimiento de contratación del servicio de revisión de liquidación técnica financiera de las actividades de limpieza y descolmatación de canales en la región Ica; requerimiento remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego a la Dirección Ejecutiva con el Informe N° 865-2018-MINAGRI-PSI-DIR, adjuntando el F1 y Términos de Referencia correspondientes.
- Con fecha 17 de setiembre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 2018-02260-MINAGRI-PSI a favor de la ingeniera Rocio Norka Calvo Santos.
- Del 10 de agosto al 16 de setiembre de 2018 no se había contratado al profesional que se encargaría de revisar, evaluar y procesar la liquidación presentadas por el Contratista.

Que, el 04 de noviembre de 2019 con el Memorando N° 9158-2019-MINAGRI-PSI-DIR el Director de Infraestructura de Riego remitió a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI el Informe N° 8186-2019-MINAGRI-PSI-DIR, informando sobre las acciones realizadas para dar atención a la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG.

Que, el 04 de diciembre de 2019 mediante el Informe N° 444-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI recomendó el inicio de procedimiento administrativo disciplinario al señor Gómez, siendo la posible sanción a imponer la Amonestación Escrita.

DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cual la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556"

"5. LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD

(...)

5.3 (...)

En este caso, el plazo para que la Entidad apruebe la liquidación es de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de ingresada la misma por mesa de partes, de no hacerlo la Liquidación queda consentida. (...)"

- Funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2016-CAS-MINAGRI-PSI, correspondiente al señor Gómez:
 - ✓ *Otras que la Jefatura considere pertinente*¹.

¹ Se advierte que la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG fue derivada al señor Gómez por la Dirección de Infraestructura de Riego para su respectiva atención; lo que se acredita del Sistema Integrado de Gestión Documentaria - SIGED y del Informe N° 034-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH; es así que se le asignó la labor de tramitar dicho documento.





Resolución Directoral N° 306 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-03-

FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE DA INICIO AL PAD

Que, a partir de la revisión de los antecedentes y de la investigación realizada, se observa la siguiente sucesión de hechos respecto al trámite de la Carta N° 047-2018-RIC/ S.A.C/GG:

- **09/08/2018:** Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG - contratista presenta la Liquidación.
- **10/08/2018:** El documento fue derivada al señor Gómez.
- **20/08/2018: Vence el plazo**
- **06/09/2018:** Informe N° 253-2018-ALC / Informe N° 865-2018-MINAGRI-PSI-DIR – se requiere la contratación de tercero para la revisión de la liquidación.
- **17/09/2018:** Orden de Servicio N° 2018-02260-MINAGRI-PSI a favor de la ingeniera Rocio Norka Calvo Santos.
- **23/10/2018:** Informe N° 007-2018-MINAGRI/PSI-RNCS emitido por Rocio Norka Calvo Santos.
- **24/10/2018:** Informe N° 4742-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS la OS recomienda a la DIR tramitar el expediente de Liquidación del servicio.
- **24/10/2018:** Memorando N° 5191-2018-MINAGRI-PSI-DIR la DIR solicitó a OAF su conformidad para su posterior trámite de aprobación.
- **25/10/2018:** OAF deriva documento a Contabilidad.
- **05/11/2018:** Informe N° 0302-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT
- **06/11/2018:** Memorando N° 2412-2018-MINAGRI-PSI-OAF la OAF comunica a DIR continuar con el trámite respectivo.
- **20/11/2018:** Informe N° 5249-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS la OS recomienda a la DIR continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final.
- **20/11/2018:** Memorando N° 5744-2018-MINAGRI-PSI-DIR la DIR remite a OAJ
- **10/12/2018:** Informe N° 813-2018-MINAGRI-PSI-OAJ.
- **10/12/2018:** Resolución Directoral N° 037-2018-MINAGRI-PSI/DIR.

Que, al respecto, se advierte que la demora en la aprobación de la liquidación se origina por el lapso de tiempo transcurrido del 10/08/2018 al 06/09/2018; siendo que en dicho periodo de tiempo el trámite de la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG se encontró a cargo del señor Gómez.

Que, cabe precisar, que la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG fue derivada para su atención al señor Gómez el **10/08/2018** (lo que se acredita del Sistema Integrado de Gestión Documentaria - SISGED y del Informe N° 034-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH); siendo que recién el **06/09/2018** se aprecia que se iniciaron las gestiones para



realizar la contratación de un locador de servicios para la revisión de la liquidación técnica financiera de las actividades de limpieza y descolmatación de canales en la región Ica; acciones que derivaron en la emisión de la Orden de Servicio N° 2018-02260-MINAGRI-PSI a favor de la ingeniera Rocio Norka Calvo Santos el 17/09/2018.

Que, es así, que la Dirección de Infraestructura de Riego asignó al señor Gómez el trámite de la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG, sin embargo el señor Gómez no cumplió con atender dicho documento oportunamente, siendo que recién el día 06 de setiembre de 2018, es decir casi un (1) mes después, se aprecia que se iniciaron las acciones para la contratación de un locador de servicios que realice la evaluación del documento en mención.

Que, de lo expuesto, se advierte que el señor Gómez, recibe la Carta N° 047-2018-RIC S.A.C/GG el 10 de agosto de 2018, sin realizar acción alguna a fin de cumplir con el plazo establecido en el numeral 5.3 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", considerando que la Dirección de Infraestructura de Riego le asignó el trámite de dicha carta²; por lo que habría incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI³.

LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA COMETIDA

Que, de acuerdo a lo señalado, y en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que para su determinación procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** Si bien se configuró un incumplimiento al plazo establecido en los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", se advierte que no se ha generado perjuicio, al tomar en cuenta que el pago fue realizado oportunamente, siendo que mediante la Resolución Directoral N° 037-2018-MINAGRI-



² Se advierte que la Carta N° 041-2018/CONSORCIO SAN ANTONIO fue derivada al señor Gómez por la Dirección de Infraestructura de Riego para su respectiva atención; lo que se acredita del Sistema Integrado de Gestión Documentaria - SISGED y del Informe N° 032-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH; es así que se le asignó la labor de tramitar dicho documento.

Lo cual se enmarca en las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2016-CAS-MINAGRI-PSI, correspondiente al señor Gómez:

- ✓ Otras que la Jefatura considere pertinente.

³ El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, del 13 de abril de 2016, y modificado por la Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016 y la Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI, del 17 de octubre de 2016, ha establecido lo siguiente:

"Artículo 42°.- Falta o infracción. (...)

(...)

TIPOS DE FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:

Faltas Leves

Constituyen faltas leves que se sancionan con amonestación verbal o escrita:

(...)

- b) Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI.

(...)"



Resolución Directoral N° 306 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-04-

PSI/DIR del 10 de diciembre de 2018, al aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 161-2018-MINAGRI-PSI, se formalizó y concluyó el procedimiento.

- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.
- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** No se aprecia que concurra este criterio.
- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** No se evidencia la presente condición
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas:** No se aprecia que concurra este criterio
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** El señor Gómez no tiene antecedentes sobre faltas disciplinarias.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

Que, bajo las consideraciones expuestas, éste Órgano Instructor propone la aplicación de la sanción de Amonestación Escrita al señor Gómez.

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos;

Que, al servidor a quien se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, le asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, y el descargo deberá ser presentado por Mesa de Partes del PSI dirigido a la Dirección de Infraestructura de Riego;



De conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor **DELMÍ GÓMEZ CHÁVEZ** conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los señor **DELMÍ GÓMEZ CHÁVEZ**, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, computado desde el día siguiente de su notificación, presente por escrito los descargos que estime conveniente; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que el presente procedimiento administrativo disciplinario se acumule al iniciado mediante la Resolución Directoral N° 286-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 22 de noviembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y Notifíquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO